



Iniciativa de Ley local: O

Análisis imparcial de la Iniciativa de Ley O

Los bonos son instrumentos financieros utilizados para solicitar dinero prestado. Conforme a la Constitución de California, los distritos escolares pueden emitir bonos si son aprobados por al menos el 55 % del electorado que, dentro de los confines del Distrito, vote sobre una iniciativa para autorizar la emisión de bonos. Los bonos se venden al público y constituyen una deuda del Distrito. El principal y los intereses de los bonos se pagan fijando un impuesto anual sobre todos los bienes inmuebles que se hallan dentro de la jurisdicción del distrito escolar, calculado según el valor catastral de cada propiedad en ese momento (“un impuesto *ad valorem*”).

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unido de Chualar (en adelante “el Distrito”) ha incluido la iniciativa de ley O en la boleta para proponer la emisión de bonos por un monto que no sobrepase los \$5.6 millones. La declaración de tasa impositiva del Distrito, incluida en la guía de información para el elector, que se envió por correo a los votantes del Distrito, refleja una estimación de los impuestos máximos sobre los bienes inmuebles que son necesarios para atender el servicio de la deuda de los bonos.

De conformidad con la ley, los ingresos de la venta de los bonos (es decir, los fondos generados por los bonos) solo podrán utilizarse con los fines específicos identificados en la iniciativa: para mejorar la salud, la seguridad y la protección, entre otros, reemplazar las alarmas contra incendios, las cercas y los techos; modernizar la infraestructura, la tecnología y las aulas obsoletas; y mejorar el acceso a las personas con discapacidades y el cumplimiento de la Ley para la Protección de las Personas con Discapacidades (ADA-Americans with Disabilities Act). La ley prohíbe el uso de los ingresos de los bonos para pagar los salarios del personal docente y administrativo u otros gastos de funcionamiento.

La aprobación de la iniciativa no garantiza que todos los proyectos propuestos del Distrito que se han de acometer con los ingresos de los bonos reciban financiación adicional a la de los ingresos locales que genere la iniciativa. La propuesta del Distrito sobre los proyectos puede suponer la obtención de fondos de contrapartida estatales, que podrían estar sujetos a asignación por parte de la asamblea legislativa o aprobación de una iniciativa estatal de emisión de bonos.

Según lo dispone la ley, el Distrito ha de cumplir con ciertas disposiciones de rendición de cuentas para supervisar los fondos recaudados y erogados, lo que incluye la institución de un comité independiente de supervisión ciudadana, la realización anual de auditorías financieras y de desempeño, y la preparación de un informe anual en el que se desglosen los ingresos percibidos mediante la venta de los bonos y los desembolsos efectuados, cuyos requisitos se recogen en el texto completo de la iniciativa.

La declaración de tasa impositiva del Distrito proporciona el cálculo más aproximado del Distrito de la tasa impositiva más alta que se fijará en aproximadamente \$30 por cada \$100,000 del valor catastral de los bienes al año. El último año fiscal en que se tiene previsto recaudar el impuesto es el 2056.

Un voto de “sí” a esta iniciativa es un voto a favor de la emisión de \$5.6 millones en bonos de obligación general que se utilizarán para los fines consignados en la iniciativa de ley O.

Un voto de “no” a esta iniciativa es un voto en contra de la emisión de \$5.6 millones en bonos de obligación general para los fines consignados en la iniciativa de ley O.

Fechado: 14 de diciembre del 2023

/f/ Leslie J. Girard
Abogado del condado,
Condado de Monterey